



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00177

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIAL CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y
ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia

40

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIAL EN ORALIDAD.
Vélez, Santander, Dieciséis de Diciembre de Dos Mil Veintiuno.**

I. OBJETO A DECIDIR.

Viene al despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ "COOPSERVIVELEZ LTDA"**, identificada con NIT N° 890.203.827-5, quien actúa a través de apoderado judicial, contra **JOSÉ OTONIEL DUARTE DUARTE**, con el fin de que se resuelva sobre su admisión o no, y a ello se procederá previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES.

Sería la oportunidad de admitir la presente demanda si no fuera porque al revisarla se puede establecer que:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 84, numeral 1, del Código General del Proceso, la demanda deberá acompañarse con el poder, el cual, a la luz del artículo 74 de la citada norma, deberá determinar e identificar los asuntos en los que el poderdante requiere representación. Sin embargo, una vez revisado el cuerpo de la demanda y sus anexos, el despacho encuentra que el poder conferido versa exclusivamente sobre la obligación cambiaria contraída en el pagaré N. 2218683, suscrito el 11 de Septiembre del 2019; mientras que, en la demanda, se solicita el pago de las obligaciones contraídas en los pagarés N. 2218683 y N.2235601.

SE REQUIERE A LA PARTE, PRESENTAR EL PODER EN DEBIDA FORMA, AL IGUAL QUE PRESENTAR LA DEMANDA EN UN NUEVO ESCRITO a efectos de que la misma quede clara y precisa, indicando que debe enviarse al correo electrónico del despacho



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00177

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y
ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia

el cual se encuentra inscrito en la parte superior de esta providencia.

Lo anterior en virtud a lo consagrado en el numeral 1° del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con lo señalado en el numeral 4° y 5ª del artículo 82 del C.G.P). Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD de Vélez Santander,

III. R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ "COOPSERVIVELEZ LTDA", identificada con NIT N° 890.203.827-5, quien actúa a través de apoderado judicial, contra JOSÉ OTONIEL DUARTE DUARTE; para lo cual se le concede un término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de rechazo. (Art. 90 del C.G.P).

SEGUNDO: El despacho se abstiene de reconocer personería Jurídica a la DRA. ESPERANZA MATEUS MENDOZA, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C. N° 63.435.216 expedida en Vélez (S) y T.P. N° 104837 del C.S.J., hasta tanto no se aclare lo referido al poder en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRÍGUEZ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00177

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y
ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
VÉLEZ EN ORALIDAD.**

Hoy **11 DE ENERO DE 2022** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. **001**.

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO

SECRETARIA.